NOTA DNCP/DNC Nº 3072/2016

Asunción, 18 de Febrero de 2016

Señor
EVER ARTURO ROLON PAREDES
COORDINADOR DE LA UOC
Gobierno Departamental de Alto Paraná
PRESENTE:

Ref.: ID: 304363 - EXP. N° 302.041 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - AD REFERENDUM" – DIFUNDIDO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda remitida se ha procedido a la difusión de la presente adenda a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Se deberá ***tener en cuenta los plazos previstos en la Resolución DNCP N° 948/10*** *establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas..." Estableciéndose la fecha de apertura para el día 11/03/2016, la fecha tope de consultas debe ser hasta el 04/03/2016.-*

- En la Sección II, Criterios de Evaluación, apartado de Capacidad Financiera, establecer claramente el método de evaluación a los consorcios. Ej: En caso de consorcios cada integrante deberá cumplir con la totalidad de los requisitos financieros.

- En la Sección II, Criterios de Evaluación, se menciona que "*No deberá presentar operaciones morosas y/o cancelación de cuentas Bancarias en el mercado nacional*". Al respecto consultamos que efecto se requiere y con qué documento se constatará? Indicar en el PBC.

- En la Sección II, Criterios de Evaluación, apartado de Desempates de Ofertas, lo mencionado no queda claro. Se solicita a) reformular el segundo mecanismo de desempates, b) establecer correctamente el mecanismo de desempate para los consorcios de acuerdo al método de cumplimiento establecido para la evaluación adecuando de esta forma a los establecido en la Circular 27/11.

- En la Sección IV, CGC 13.1, a modo de evitar confusiones se recomienda separar el texto correspondiente a cada párrafo.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

IVÁN LEZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

DENNIS ROA
Dpto. de Licitaciones

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABOG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DNC/LP/DR

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py